



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

265

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Comuna "LUCEROLOMA TZATICAHUAN", domiciliada en la parroquia Licto, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que el Director Provincial Agropecuario de Chimborazo, con oficio No. 339-DPACH, de 7 de agosto del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 540-DDC/DGOC, de 13 de septiembre del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "LUCEROLOMA TZATICAHUAN", domiciliada en la parroquia Licto, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de esta Organización a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente respectivo.

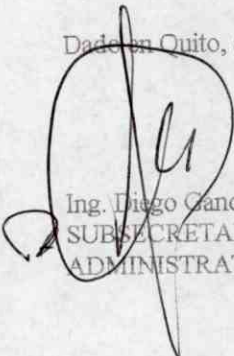
Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Portafolio.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

28 SEP 2000


Ing. Diego Candara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO

Que en la propuesta en este ministerio la determinación de los recursos para el funcionamiento de las unidades y la atención del Registro Agrario de la Comarca de LA BARRONIA PATATE, en el cantón Patate, dentro del sistema de unidades de la Comarca de Patate.

Que el Director Provincial Agrario de la Comarca de Patate, con oficio No. 137-DIC-DA-19-78, de fecha 14 de agosto de 1978, solicitó la inscripción de la Comarca de Patate.

Que el Director Provincial Agrario de la Comarca de Patate, con oficio No. 210-DIC-DA-19-78, de fecha 14 de agosto de 1978, solicitó la inscripción de la Comarca de Patate.

Que el Director Provincial Agrario de la Comarca de Patate, con oficio No. 210-DIC-DA-19-78, de fecha 14 de agosto de 1978, solicitó la inscripción de la Comarca de Patate.

En virtud de la facultad conferida por el artículo 3.º de la Ley de Organización y Régimen de las Comarcas Agrarias.

ACUERDA

Art. 1.º - Organizar y administrar las unidades y atender el Registro Agrario de la Comarca de LA BARRONIA PATATE, dentro del sistema de unidades de la Comarca de Patate.

Art. 2.º - Ejercer como comarcas fundadoras de esta Organización a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente respectivo.

Art. 3.º - Ejercer las funciones de la Comarca Agraria de Patate, en el cantón Patate, dentro del sistema de unidades de la Comarca de Patate.

Art. 4.º - Ejercer las funciones de la Comarca Agraria de Patate, en el cantón Patate, dentro del sistema de unidades de la Comarca de Patate.

Por lo tanto, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante acuerdo administrativo No. 210-DIC-DA-19-78, de fecha 14 de agosto de 1978, solicitó la inscripción de la Comarca de Patate.

7 8 2 1 1 0 0 0

SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA LUCEROLOMA TZATICAHUANCAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y BIENES DE LA COMUNA

- Art. 1 La comuna LUCEROLOMA TZATICAHUAN es una organización campesina formada por los agricultores del lugar, perteneciente a la parroquia Licto, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.
- Art. 2 Los fines de la comuna son:
- a. Levantar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
 - b. Procurará integración socio-económica y su participación activa en la vida del país.
 - c. Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
 - d. Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes.
 - e. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras, encargadas de Programas de Desarrollo de la comunidad.
 - f. Establecer parcelas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
 - g. Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos.
 - h. Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación de comunitaria.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA LUCEROLOMA TZATICHUAN

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y BIENES DE LA COMUNA

- Art. 1. La comuna LUCEROLOMA TZATICHUAN es una organización campesina formada por los agricultores del lugar, perteneciente a la parroquia Licto, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.
- Art. 2. Los fines de la comuna son:
- a. Levantar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
 - b. Procurar integración socio-económica y su participación activa en la vida del país.
 - c. Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
 - d. Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes.
 - e. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras, encargadas de programas de desarrollo de la comunidad.
 - f. Establecer parcelas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
 - g. Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos.
 - h. Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación de comunitaria.

- i. Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna, y los servicios comunales.
- j. Adoptar las medidas necesarias, para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud; Y,
- k. Organizar la caja de ahorros para prestar servicios de crédito a los comuneros

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 3 Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a. La Asamblea General
- b. El Cabildo
- c. Las Comisiones especiales

Art. 4 LA ASAMBLEA GENERAL

Es la máxima autoridad en la comuna y se integrará con todos a la mayoría de comuneros existentes, hombres y mujeres mayores de edad, y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

Art. 5 La asamblea general será convocada por el Presidente de la comuna en forma ordinaria, y se reunirán una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente, cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 6 Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a. Elegir a los miembros del cabildo y de crearlo necesario, tres vocales principales y tres suplentes.
- b. Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la comuna.
- c. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la expulsión de comuneros sancionados. En ambos casos previo dictamen del cabildo.
- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo de 1964, en el marco de las actividades de la Comisión de Estudios de la Administración Pública.

El estudio se realizó en el marco de las actividades de la Comisión de Estudios de la Administración Pública, y se realizó en el mes de mayo de 1964.

CAPÍTULO II

El presente capítulo trata de la organización administrativa de la institución, y se divide en dos secciones: la primera trata de la estructura organizativa y la segunda de la distribución de funciones.

La estructura organizativa de la institución se basa en el principio de la especialización funcional, y se divide en tres niveles: el nivel superior, el nivel intermedio y el nivel inferior.

El nivel superior de la estructura organizativa está formado por el Director General, quien es el máximo responsable de la institución. El nivel intermedio está formado por los Directores de División, y el nivel inferior por los Jefes de Sección y los funcionarios de planta.

La distribución de funciones se realiza de acuerdo con el principio de la especialización funcional, y se divide en tres niveles: el nivel superior, el nivel intermedio y el nivel inferior.

El nivel superior de la distribución de funciones está formado por el Director General, quien es el máximo responsable de la institución. El nivel intermedio está formado por los Directores de División, y el nivel inferior por los Jefes de Sección y los funcionarios de planta.

El presente capítulo trata de la organización administrativa de la institución, y se divide en dos secciones: la primera trata de la estructura organizativa y la segunda de la distribución de funciones.

asamblea general.

- e. Conocer y resolver el Plan Anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal los que están puestos en consideración de la asamblea general por el Presidente del cabildo.
- f. Aprobar los contratos relacionados con la comuna, para lo cual podrá reunirse la asamblea general extraordinaria, en cualquier época del año.

Art. 7 El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna; estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Sindico.

Art. 8 La elección del cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la ley de comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 9 La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres, debidamente inscritos en el Registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente determinar las elecciones, se efectuarán los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta; a fin de que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne, al que asistirán todos los comuneros.

Art.10 Son atribuciones y deberes del cabildo:

- a. Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la asamblea general.
- b. Supervigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de comunas, del Estado Jurídico y del presente Reglamento Interno; así también como de las resoluciones de la asamblea general y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros, tanto en concepto

de cuotas ordinarias y extraordinarias, como de multas y otras aportaciones que recaudan para la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo

- d. Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e. Elaborar el presupuesto económico anual y someterle al conocimiento y aprobación de la asamblea general.
- f. Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas, con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales de turnos obligatorios.
- g. Organizar y supervisar las actividades colectivas de la comuna.
- h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo, que se presentará en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- i. Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarro y malversación que cometieron con los fondos de la caja comunal; y,
- j. Representar judicialmente, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LAS ENTIDADES DEL CABILDO

Art.11 DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes, además de las que constan en el Art. 1 de la Ley de comunas, las siguientes:

- a. Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades relacionadas con la comuna, inherentes a las comisiones nombradas por la asamblea general.

de cuotas ordinarias y extraordinarias, como de multas y otras aportaciones que recaudan para la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.

b. Adoptar las medidas más aconsejadas para el control de cuotas a los comuneros morosos.
c. Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la asamblea general.

f. Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas, con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales de turnos obligatorios.

g. Organizar y supervisar las actividades colectivas de la comuna.

h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo, que se presentará en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.

i. Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarro y malversación que cometieren con los fondos de la caja comunal; y

j. Representar judicialmente, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LAS ENTIDADES DEL CABILDO

ART. 11 DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes, además de las que constan en el Art. 1 de la ley de comunas, las siguientes:

a. Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades relacionadas con la comuna, inherentes a las comisiones nombradas por la asamblea general.

- b. Convocar y presidir las asambleas generales y las asociaciones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día.
- c. Legalizar con sus firmas las actas, comunicaciones, partida de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- d. Autorizar con su firma los gastos, hasta por 100.000 sucres, en caso de gastos mayores, requerirá de la aprobación del cabildo.
- e. Súpervigilar la contabilidad económica de la caja comunal.
- f. Extender conjuntamente con el Tesorero los valores, para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria.
- g. Súpervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna, las cuotas y demás valores de la entidad
- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de comunas del estatuto jurídico del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la asamblea general del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.12

DEL VICEPRESIDENTE

Son atribuciones y deberes:

- a. Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, ausencia definitiva; y,
- b. Ayudar en la administración de la comuna, cuando lo compete al Presidente.

Art.13

DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a transition or a new section.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a distinct paragraph.

Sixth block of faint, illegible text, continuing the narrative or report.

Seventh block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

Eighth block of faint, illegible text, appearing as a separate section.

Ninth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Tenth block of faint, illegible text, possibly a final paragraph or signature area.

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria
- c. Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la asamblea ó el cabildo.
- d. Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo; así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad, los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos etc. de la comuna.
- f. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la asamblea general, por el cabildo, o por el Presidente, según el monto de los mismos.

Art.14

DEL SINDICO

Son atribuciones y deberes:

- a. Cuidar y velar en estrecha colaboración con el Presidente, que no cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de comunas, del Estatuto del presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales con los intereses de la comuna.
- d. Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e. Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly a section separator or another paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the document's narrative or list.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a list item.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or final note.

- 7
- f. Dar sugerencias al cabildo, para la mejor marcha administrativa de la comuna.
 - g. Asistir mensualmente a las sesiones; y,
 - h. Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la asamblea, el cabildo, o su Presidente.

Art.15 DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a. Convocar a sesiones de asamblea general o de cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b. Llevar los libros de actas, y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
- c. Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre salidas e ingresos de miembros de la comuna.
- d. Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- f. Las demás que señala la Ley, el Estatuto y el Reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art.16 Son miembros de la comuna:

- a. Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontrasen registradas en el libro respectivo.
- b. Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Section of faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

Section of faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

Section of faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

VI

Section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a concluding paragraph or footer.

edad, que fueren calificados y aceptados por la asamblea general.

Art.17 Son derechos de los comuneros:

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo y de los vocales.
- c. Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles, o de calamidad personal y familiar; y,
- d. Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el cabildo o la asamblea general.

Art.18 Son obligaciones de los comuneros:

- a. Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de comunas, del Estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b. Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal.
- c. Asistir puntualmente a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, que el cabildo impusiera a todos los comuneros, de conformidad con la facultad concedida en la letra (h) del Art. 17 de la Ley de Comunas.
- e. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar a la escuela primaria y en lo posible, en la instrucción secundaria y artesanal.
- f. No realizar entre sí, ni con extraños; ventas, permutas, arriendos, parcerías de ninguna clase, como también ninguna otra forma de traspaso, explotación de tierras y bienes comunales.
- g. Aceptar los cargos y comisiones, que se les encomendare por parte de la asamblea general,

Faint header text at the top of the page.

First main paragraph of text, very faint.

Second main paragraph of text, very faint.

Third main paragraph of text, very faint.

Fourth main paragraph of text, very faint.

Fifth main paragraph of text, very faint.

Sixth main paragraph of text, very faint.

Seventh main paragraph of text, very faint.

Eighth main paragraph of text, very faint.

Ninth main paragraph of text, very faint.

Tenth main paragraph of text, very faint.

Eleventh main paragraph of text, very faint.

Twelfth main paragraph of text, very faint.

Thirteenth main paragraph of text, very faint.

Fourteenth main paragraph of text, very faint.

Fifteenth main paragraph of text, very faint.

Sixteenth main paragraph of text, very faint.

Faint footer text at the bottom of the page.

del cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndolos con cabalidad y diligencia.

- h. Vivir en paz y armonía, con su familia y con los demás miembros del cabildo y comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás.
- i Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo.
- J. Sugerir y participar ante la asamblea general o del cabildo, con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento socio-económico, social y material de la comuna y de los comuneros.
- k. Dar aviso a los miembros del cabildo, cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierdan los derechos y la calidad de comuneros; y,
- l. Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art.19 De las asambleas y de las sesiones de cabildo:

La asamblea general, para la elección del cabildo, se llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de comunas, también se efectuarán asambleas extraordinarias, convocadas por el Presidente la de comuna , de acuerdo con los requerimientos y necesidades.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

CAPITULO IV

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Eleventh block of faint, illegible text.

Art.20 Tanto las asambleas generales como las sesiones, se realizarán de la siguiente manera:

1. El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
2. El Presidente ordenará al Secretario, se de lectura del Orden del Día.
3. El mismo personero, dispondrá que por Secretaría, se de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeron.
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien le concederá, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los demás comuneros con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,
6. En las sesiones se tratarán, únicamente asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna en general, y de cada comunero en particular, así como el planeamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

Art.21 De los bienes y fondos de la caja comunal:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, que pudiera adquirir la sociedad, mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la comuna; los fondos que ingresen a la caja comunal, se invertirán de preferencia en la realización de obras que tienden al adelanto y servicio de la comuna.
- b. Se procurará establecer la caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas, para que incrementen las actividades que los permita desenvolverse honesta y cómodamente.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.22 Los comuneros que infringieran la Ley, el Estatuto o

Faint text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint text.

Third line of faint text.

Fourth line of faint text.

Fifth line of faint text.

Sixth line of faint text.

Seventh line of faint text.

Eighth line of faint text.

Ninth line of faint text.

Tenth line of faint text.

CAPITULO VI

Text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

que no cumplan con sus deberes, serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, con las siguientes penas:

- a. Amonestación en privado, por parte del cabildo
- b. Amonestación en público y multa.
- c. Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del cabildo y con la aprobación de la asamblea general.
- d. Exclusión al comunero del seno de la comuna, con aprobación de la asamblea general.

Art.23 Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento injustificado y culpado del cargo de comisión o trabajos asignados por la asamblea, por el cabildo y por el Presidente.
2. Por notoria negligencia y mala voluntad, en el desempeño del cargo o función recomendados.
3. Por propiciar o participar en acuerdos contrarios o arreglos que lesionan los intereses de la comuna.
4. Por comportamiento incorrecto, durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna.
5. Por faltamiento de palabra u obra, a los miembros del cabildo.
6. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la comunidad.
7. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios.
8. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; así como de las multas impuestas por el cabildo o la asamblea general.
9. Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas, reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna; y,
10. Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to its low contrast and blurriness.

- Art.24 Los comuneros serán sancionados por la exclusión de la comuna, por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el artículo que proceda, y en cuyo caso perderán todos los derechos de la comuna.
- Art.25 Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la asamblea general, todo lo actuado se emitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitivos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.26 Ningún comunero deberá presentar pleito, ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, ni del cabildo, y la asamblea general cuando estos dos organismos hubieren negado sin causa justa la queja, demanda o reclamación; el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art.27 El presente Reglamento Interno en vigencia, tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en asamblea general de comuneros, la que será expresamente por el Presidente del cabildo.
- Art.28 Este primer reglamento podrá ser reformado, después de dos años de aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna, así lo requiera y previa resolución de la asamblea general.
- Art.29 El Presidente del cabildo, en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto, que no siendo de incumbencia de cualquier otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna, y sobre lo cual informará a la inmediata asamblea general, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

CHAPTER VII

PROCESSES OF THE WORLD

1. The world is a complex system of processes, each of which is influenced by the others. The processes are interconnected and interdependent, and their study is essential for a full understanding of the world.

2. The processes of the world are not static, but dynamic, and they are constantly changing. The study of these processes must therefore be a continuous one, and it must be based on the most up-to-date information available.

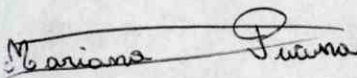
3. The processes of the world are not only dynamic, but also diverse. There are many different types of processes, each of which has its own characteristics and its own importance. The study of these processes must therefore be a comprehensive one, and it must cover all the different types of processes that exist in the world.

4. The processes of the world are not only diverse, but also complex. Each process is influenced by many different factors, and these factors are often interacting with each other. The study of these processes must therefore be a detailed one, and it must take into account all the different factors that influence each process.

5. The processes of the world are not only complex, but also interconnected. Each process is part of a larger system, and the processes are all interconnected with each other. The study of these processes must therefore be a holistic one, and it must take into account the relationships between all the different processes in the world.

CERTIFICO:

Que el presente Reglamento Interno de la comuna LUCEROLOMA TZATICAHUAN, fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General de Comuneros, llevados a cabo los días 22- 23 y 24 del mes de junio del 2000.


MARIANA PUCUNA PINTAG
SECRETARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

Handwritten signature

LIBRARY